



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a exámenes agrupamiento TJ para desempeñarse en dependencias del MPD -sede CABA- según actúen en los ámbitos no penal ordinario (Nº 196 MPD) o no penal federal (Nº 197 MPD), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo del dictado de la Ley Nº 26.861 -Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación- se dictó la Res. DGN Nº 75/14, mediante la cual se aprobó el "*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*" (en adelante, "*Reglamento de ingreso al MPD*"), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos "*Técnico Jurídico*", "*Técnico Administrativo*" y de "*Servicios Auxiliares*" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, "*MPD*"). Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa —Ley Nº 27.149—, resultando el texto ordenado que fuera dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. En atención a las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5º del Reglamento de ingreso al MPD, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Jurídico*", para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— según actúen en los ámbitos no penal ordinario o no penal federal, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal.

III. De conformidad con el Art. 35 del "*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*" —aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD en adelante "*RJMPD (T.O. 2020)*"—, los/as aspirantes a ingresar al MPD en la categoría "*Técnico Jurídico*" deberán contar con el título de abogado/a. En ese sentido, se aclara que, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluidos/as del listado de inscriptos/as. No se aceptarán inscripciones de postulantes con "*constancia de título en trámite*" —universitario— o situación análoga.

Tales mecanismos de evaluación resultan ineludibles para el ingreso al agrupamiento antes citado. Debe

aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

Asimismo, debe recordarse que en consonancia con lo dispuesto en el Art. 22 del citado cuerpo normativo, los órdenes de mérito que surjan de los exámenes que se sustancien habilitarán al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en dicha jurisdicción.

Los órdenes de mérito resultantes serán utilizados para los nombramientos en los términos del Art. 22 del Reglamento de ingreso al MPD, según corresponda, durante su respectiva vigencia.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido por los Arts. 10 y 35 de las Leyes Nros. 26.861 y 27.149, respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— según actúen en los ámbitos no penal ordinario (TJ Nro. 196, MPD) o no penal federal (TJ Nro. 197, MPD), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal;

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22, aquellos/as integrantes del respectivo orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación, serán excluidos/as de las listas.

III. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

IV. FIJAR como PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:

- Para el examen TJ Nro. 196, MPD, el comprendido entre los días 14 y 18 de junio de 2022, ambos inclusive.

-Para el examen TJ Nro. 197, MPD, el comprendido entre los días 27 de junio y 1 de julio de 2022, ambos inclusive.

V. DETERMINAR:

a) Sede y forma de inscripción:

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de ingreso al MPD, las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante ingresar al Portal Web de la Institución (www.mpd.gov.ar) e inscribirse conforme los instructivos publicados a tal fin. No deberá adjuntarse ningún tipo de archivo ni documentación escaneada ya sea en formato pdf o jpg o similar. Una vez cumplimentada la inscripción, podrá consultar la misma desde su propio Curriculum Vitæ conforme los instructivos ya mencionados. Si el/la postulante se encontrara comprendido/a dentro de las pautas

establecidas en el Art. 29 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”— (persona con discapacidad que se postule para ingresar al MPD), deberá consignar dicha circunstancia en el casillero correspondiente dentro del formulario antes aludido, como así también, en el campo destinado a tal efecto, las ayudas o apoyos que considere necesarios para el desarrollo de la evaluación, a fin de allanar cualquier dificultad que pudiera presentársele en el momento de rendir el examen. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional (www.mpd.gov.ar). Se solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as. Asimismo, se solicitará a los Sres. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y de las Cámaras Nacionales de Apelaciones respectivas, que se difunda la presente convocatoria en las dependencias bajo sus órbitas.

A través de la “*Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad*”, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

c) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del Reglamento de ingreso al MPD.

d) Requisitos personales:

Para participar del examen se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34 y 35 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”. Los/as aspirantes a ingresar al MPD en la categoría “Técnico Jurídico” **deberán contar con el título de abogado/a**. En ese sentido, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as **deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluidos/as del listado de inscriptos/as**. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” —universitario— o situación análoga.

e) Integración del Tribunal Examinador (Arts. 10 y 11 del Reglamento de ingreso al MPD):

- El Tribunal Examinador que intervendrá en el procedimiento de evaluación de los/as aspirantes a ingresar al agrupamiento “*Técnico Jurídico*” -Art. 6 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”- de los exámenes **TJ Nro. 196, MPD —no penal ordinario— y TJ Nro. 197, MPD —no penal federal—** estará compuesto por:

Miembros Titulares: Presidente: Dra. María Adelina Navarro Lahitte Santamaría, Defensora Pública Curadora. Vocales: Dra. María Inés Italiani, Defensora Pública Curadora; y Liliana Gimol Pinto, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación.

Miembros Suplentes: Presidente: Dr. Damián Leandro Lembergier, Defensor Público Curador. Vocales: Nicolás Javier Ossola, Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación; y María Raquel Asensio, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación.

f) Lugar y fecha de los exámenes:

- El examen para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Jurídico*" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— con actuación en el ámbito no penal ordinario (**TJ Nro. 196, MPD**) se realizará en el **período comprendido entre los días 27 de junio y 1 de julio de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

- El examen para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Jurídico*" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— con actuación en el ámbito no penal federal (**TJ Nro. 197, MPD**) se realizará **durante el mes de agosto de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

El día exacto, hora y lugar, en que se llevarán a cabo los exámenes serán notificados a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3° y 15° del "*Reglamento de ingreso al MPD*").

VI. RECORDAR que los mecanismos de examen configuran un requisito ineludible para acceder al agrupamiento "*Técnico Jurídico*" del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

VII. FIJAR temarios:

a) Para el examen **TJ Nro. 196, MPD, —no penal ordinario—:**

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149— y “*Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD*” (Art. 17 del Reglamento de Ingreso al MPD);

2. Medidas cautelares;

3. Adopción;

4. Desalojo;

5. Alimentos;

6. Capacidad;

7. Actuación de la Defensa Pública en casos de pobreza y ausencia;

8. Recursos;

9. Régimen legal de la minoridad.

b) Para el examen **TJ Nro. 197, MPD, —no penal federal—:**

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149— y “*Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD*” (Art. 17 del Reglamento de Ingreso al MPD);
2. Derecho de los refugiados;
3. Derecho de los migrantes;
4. Amparo;
5. Medidas cautelares;
6. Ejecuciones Fiscales;
7. Recursos;
8. Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
9. Actuación de la Defensa Pública en casos de pobreza y ausencia;
10. Régimen legal de la minoridad;
11. Capacidad.

VIII. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese. Cumplido, archívese.